

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **056**

Fecha: 08/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2019 00208</b>	Ordinario	ELIZABETH - PEÑA CÁRDENAS	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio ENTREGUESE el depósito judicial No. 451010000897426 por la suma SEIS MILLONES DEICISEIS MIL PESOS (\$6.016.000) a la señora ELIZABETH PEÑA CARDENAS identificada con la C.C No. 60.342.278. REQUIERASE a la citada y a su apoderado para que procedan a allegar certificación bancaria actualizada que de cuenta del número de cuenta de la que es titular ELIZABETH PEÑA CARDENAS en donde se ha de consignar la suma. CUMPLIDO lo anterior, INGRESESE nuevamente el proceso para emitir pronunciamiento sobre la terminación del proceso solicitada por la parte ejecutante...VER AUTO	07/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00121</b>	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	CAJA COMPESACION FAMILIAR DEL HUILA	Auto Interlocutorio CÓRRASE TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, conforme a lo reglado en el numeral 1° del artículo 443, a fin de “que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.” Lo anterior, por lo motivado en este auto. SEGUNDO: Por la secretaria de este despacho, se remita el respectivo LINK del EXPEDIENTE DIGITALIZADO a las partes, si es que no se hubiere hecho, dejando soporte de ello en el expediente.	07/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00240</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	KAINA DANITZA PEÑALOZA SUAREZ	Auto Interlocutorio ADVIÉRTASE a las partes que una vez ejecutoriado el presente proveído, este Despacho hará uso de la posibilidad contemplada en el artículo 278 de nuestra codificación procesal, más específicamente su numeral 2°, la cual señala que se dictará sentencia anticipada “Cuando no hubiere pruebas por practicar.”, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. DECRETESE los medios probatorios solicitados. VER AUTOS	07/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00246</b>	Ordinario	JUAN ESTEBAN PEÑA FLORIAN	LUIS ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ	Auto Interlocutorio FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días 29 y 30 DE JULIO DE 2021. El DIA 29 DE JULIO DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA Y EL DÍA 30 DE JULIO DESDE LAS DOS DE LA TARDE. ADVIÉRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P., y que además DEBERÁN SUMINISTRAR Y/O RATIFICAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS DENTRO DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.Por secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la AUDIENCIA. DECRETA LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES...VER AUTO	07/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2021 00137</b>	Ejecutivo Singular	TERMOTASAJERO S.A. ESP	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA	Auto Interlocutorio CUAD1: ACEPTAR la subsanación presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante. LIBRAR mandamiento de pago a favor de TERMOTASAJEROS S.A. ESP y en contra de PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: ORDENAR a la parte demandada PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA a pagar a la parte demandante, TERMOTASAJERO S.A. ESP, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero...VER AUTO. CUAD 2. Decide Medidas Cautelares.	07/07/2021	1-2
54001 31 53 003 <b>2021 00138</b>	Ordinario	PEDRO MIGUEL MELO MELO	CORPORACION ORGANIZACION MINUTO DE DIOS	Auto Interlocutorio DECLARAR COMO EXTEMPORANEA la subsanación de la demanda presentada por parte de la Doctor ANDREA DEL PILAR GARCIA, por las razones señaladas en la parte motiva. Como consecuencia de lo anterior, RECHAZAR la presente demanda de pertenencia promovida por los señores PEDRO MIGUEL MELO MELO, Y HUGO MURILLO ARIAS, a través de apoderada judicial, en contra de la CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN MINUTO DE DIOS. HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital. Déjense las constancias del caso.	07/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00156</b>	Ordinario	JOSE FRANCISCO RAMIREZ BELTRAN	TRASAN S.A.	Auto Interlocutorio ACEPTAR la subsanación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. ADMITIR la presente demanda verbal promovida por los señores JUANA BELTRAN, ANA ZULEIMA RAMIREZ BELTRAN, JOSE ARNOLDO RAMIREZ BELTRAN y JOSE FRANCISCO RAMIREZ BELTRAN, en contra de los señores JOSE ANTONIO RAMIREZ HERRERA, NELSON ALBERTO ACEROS CASTRO, la EMPRESA DE TRANSPORTE PUERTO SANTANDER TRASAN S.A, y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. ORDENAR la notificación personal de NELSON ALBERTO ACEROS CASTRO, EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A., y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020...VER AUTO	07/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00172</b>	Ejecutivo Singular	GLOBAL SAFE SALUD S.A.S.	SEGUROS DEL ESTADOS S.A.	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	07/07/2021	
54001 31 53 003 <b>2021 00175</b>	Ordinario	BRYAN SNEIDER TRASLAVIÑA ORTEGA	JAIRO ALFONSO JIMENEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo	07/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2021 00180</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	LEONEL - VALERO ESCALANTE	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	07/07/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 056**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 08 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 08 de julio de 2021

**ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS**  
Secretaria